



RESOLUCIÓN No. **6115**

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No.1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución N° 0025 del 11 de Enero de 2011, el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, otorgó a la sociedad CI COLCUEROS S.A., con Nit N° 811.015.541-0, permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para el desarrollo de actividades de procesamiento y comercialización de pieles de animales silvestres crudas y en crosta, en la planta ubicada en la Calle 60 A Sur N° 73 -40 de esta ciudad.

El anterior acto se notificó personalmente a la señora ROSSE MARY RODRIGUEZ LEGUIZAMON, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.968.020, en representación de la sociedad CI COLCUEROS S.A., con Nit N° 811.015.541-0, el día 20 de Enero de 2011.

Mediante oficio radicado N° 2011ER18436 del 21 de febrero de 2011, el representante legal de la sociedad CI COLCUEROS S.A., con Nit N° 811.015.541-0, solicitó a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, la modificación de la Resolución N° 0025 del 11 de Enero de 2011, para incluir en el permiso la actividad de transformación (Manufactura) y el proceso de teñido de pieles y adicionarlo con nuevas especies.

Mediante Auto N° 1834 del 6 de Abril de 2011, el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, inició trámite administrativo de modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado a la sociedad CI COLCUEROS S.A., con Nit N° 811.015.541-0, con la Resolución N° 0025 del 11 de Enero de 2011.

El anterior acto se notificó personalmente al señor JUAN CARLOS URIBE LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.667.267, en calidad de administrador suplente de la sociedad CI COLCUEROS S.A., con Nit N° 811.015.541-0, el día 12 de Abril de 2011.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, frente a la solicitud presentada respecto de la modificación de la Resolución N° 0025 del 11 de Enero de 2011, para incluir en el permiso la actividad de transformación (Manufactura) y el proceso de teñido de pieles y adicionarlo con nuevas especies, por parte por parte el representante legal de la sociedad CI COLCUEROS S.A., conceptuó sobre la viabilidad técnica de la modificación del permiso otorgado



mediante Resolución N° 0025 del 11 de Enero de 2011, a través del Concepto Técnico No. 06834 del 21 de agosto de 2011, señalando: ~

(...)"

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

CI Colcueros SA es una curtiembre dedicada al procesamiento de pieles crudas de animales en una planta ubicada en la Calle 60 A Sur No. 73-40 de Bogotá, pese a que en una gran proporción trabaja con pieles pertenecientes a especies de animales domésticos, cuenta con un permiso para el desarrollo de actividades de procesamiento y comercialización de pieles de algunas especies de animales silvestres.

Considerando que la empresa está interesada en transformar pieles terminadas de animales silvestres para elaborar artículos terminados a partir de las mismas, el Representante Legal solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente la modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado con la Resolución 025 de 2011.

En términos generales la empresa adquirirá pieles crudas saladas, realizará los procesos de curtición y terminado en las instalaciones ubicadas en Bogotá, confeccionará diferentes artículos a partir de las mismas y comercializará tanto los artículos como las pieles.

Adicionalmente, la empresa se encuentra interesada en incluir dentro del permiso otorgado por la SDA, especies de animales silvestres adicionales a las previamente autorizadas en el permiso original.

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Se presenta a continuación una descripción general de la visita así como del proceso de transformación y de las instalaciones destinadas para esta actividad.

Acta de visita y fecha	Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 001 del 25 de julio de 2011
Dirección	Calle 60 A Sur No. 73 – 40
Localidad	Ciudad Bolívar
Persona que atendió la visita	Juan Carlos Uribe López
Cargo de quien atendió la visita	Administrador suplente
Descripción general	<p>Con la visita se realizó un recorrido por las áreas que serán empleadas por la empresa para el desarrollo de los procesos productivos asociados a la transformación de pieles de especies silvestres, de acuerdo con la información suministrada, éstas serán adecuadas en caso de que sea obtenida la modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre.</p> <p>Actualmente, estos espacios en su mayoría no cumplen con alguna función dentro del proceso de producción y vienen siendo empleados en su mayoría para el almacenamiento de materias primas, la zona destinada para el taller de manufactura de los artículos terminados permanece vacía.</p>





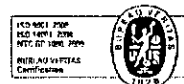
ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

6115

<p>Descripción general del ciclo de producción</p>	<p>El proceso de producción de artículos terminados de pieles de animales silvestres en términos generales incluye las siguientes actividades.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procesamiento: En esta fase se adelantan los procesos de curtición de pieles crudas saladas que resultan en la producción de pieles en crosta. Esta corresponde a la actividad autorizada a la empresa por parte de la SDA. 2. Teñido: Es esta parte del proceso las pieles serán sometidas a procesos de tintura para darles color; esta actividad se desarrollará en los bombos ubicados en el laboratorio. 3. Secado: A través de temperaturas elevadas las pieles son secadas, actualmente la empresa tiene un cuarto con un equipo especial destinado para esta actividad. 4. Medición y clasificación: De acuerdo con criterios internos, las pieles son clasificadas para el tipo de terminado que se les puede imprimir. 5. Terminado: Por medio de diferentes equipos y técnicas, a las pieles se les suministra el terminado final. 6. Bodegaje: espacio destinado para el almacenamiento tanto de las pieles en crosta como de las terminadas. 7. Manufactura: En esta parte del proceso se confeccionan los artículos a partir de las pieles terminadas, éste incluye actividades de diseño, desbaste, armado y terminado.
<p>Manejo Ambiental</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Vertimientos industriales: La empresa cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas industriales integrado entre otros por trampas de grasas y una planta de tratamiento para elementos fisicoquímicos y biológicos, estos residuos son generados en la actividad de curtición; la manufactura no genera vertimientos. 2. Emisiones atmosféricas: Dentro del área de producción, especialmente en la zona de curtición, la empresa adecuó un sistema de succión para realizar el control de olores ofensivos, estos vapores son conducidos hasta una chimenea. Adicionalmente se cuenta con un sistema de esencias que mitigan el olor particular de esta actividad industrial. Toda vez que el ruido es producido en el interior del área de producción, los operarios adelantan sus actividades laborales empleando tapa oídos. 3. Residuos sólidos: El proceso de producción de la empresa hace que en su interior se generen diferentes tipos de residuos por ese motivo, se tiene documentado un Plan de Gestión de Residuos Peligrosos en el que se especifica la gestión que se realiza para su separación y manejo. Dentro de la infraestructura se cuenta con áreas para el almacenamiento temporal de los diferentes residuos generados, los residuos peligrosos son entregados a una empresa autorizada para su disposición. Los retazos de piel de animales silvestres generados por la manufactura, serán almacenados y reutilizados en la confección de artículos. <p>Publicidad exterior: La empresa no cuenta con avisos, vallas o pendones promocionales.</p>



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

El análisis que se presenta en el siguiente capítulo se realiza a partir de la información presentada por el usuario en los documentos técnicos aportados durante el proceso de evaluación.

5.1. Documento síntesis o resumen ejecutivo

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Determinación de las especies a emplear en el proceso, estado de la materia prima y productos finales.	Pese a que no se relaciona en el documento técnico aportado, la empresa en la actualidad cuenta con un permiso para el aprovechamiento de 11 especies de fauna silvestre; dentro de la solicitud, se relaciona la intención de que el permiso se amplíe a 2 especies más, el Caimán negro (<i>Melanosuchus niger</i>) y la Pitón sanguínea (<i>Python brongersmai</i>).	Si cumplió
Conclusiones relativas a la descripción de la empresa.	Se hace un recuento general de las diferentes actividades adelantadas por esta empresa y las que se pretenden hacer con las pieles de animales silvestres.	Si cumplió
Conclusiones relativas a la identificación y evaluación de impactos.	Destaca la generación de residuos a partir de las actividades de producción industrial desarrolladas por la empresa (Página 2 documento técnico).	Si cumplió
Lineamientos de las medidas y acciones de prevención, mitigación y corrección.	Menciona la importancia de diseñar e implementar un Plan de Manejo integral para el tratamiento de los residuos sólidos que contemple entre otros la minimización en su generación, la recolección, el reciclaje, el tratamiento y la disposición final adecuada (Página 2 documento técnico).	Si cumplió

5.2. INTRODUCCIÓN

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Objetivos del documento presentado.	El objetivo es presentar el Plan de Manejo Ambiental con el cual se formulan las medidas de mitigación, compensación y prevención de los efectos adversos generados por las actividades de terminado y manufactura (Página 3 documento técnico).	Si cumplió
Metodología empleada para la elaboración del documento.	Se describieron de manera general, los pasos empleados para la elaboración del documento así como algunas de las actividades asociadas al planteamiento de las medidas de manejo ambiental (Página 5 documento técnico).	Si cumplió

5.3. MARCO NORMATIVO AMBIENTAL

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Enunciar las licencias, permisos, salvoconductos y demás requerimientos legales de tipo ambiental a cumplir.	Se hace referencia al cumplimiento de las normas relacionadas en términos generales con la gestión ambiental.	Si cumplió
Indicar uso aprobado de suelo para el	En el expediente reposa un certificado del uso del suelo de la Secretaría Distrital de Planeación donde se señala que el predio	Si cumplió





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nº 6115

Secretaría Distrital
Ambiente

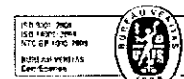
sector.	ubicado en la Calle 60 A Sur No. 73-40 pertenece a la UPZ 69 Ismael Perdomo de uso industrial y de servicios compatibles con las actividades que desarrolla la empresa.
---------	---

5.4. DE LA INDUSTRIA TRANSFORMADORA

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Objetivos, antecedentes y alcances de la actividad.	El objetivo es incorporar a las actividades de producción de la empresa el terminado y elaboración de artículos a partir de las pieles de fauna silvestre que la misma empresa curte, reduciendo la afectación al entorno. El alcance de las medidas de manejo ambiental se dirige a la actividad de terminado y manufactura (Página 3 documento técnico).	Si cumplió
Situación legal de la empresa.	Dentro del expediente reposa un certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá donde consta que la sociedad comercial fue constituida mediante escritura pública 2111 de la Notaría 17 de Medellín.	Si cumplió
Indicar número de empleados y organigrama de la empresa.	Se presenta la cantidad de empleados relacionados con el proceso de manufactura y se entrega el organigrama correspondiente (Página 6 documento complementario). Adicionalmente, se hace entrega de copia del procedimiento interno P-4040-11 "Manufactura de Fauna Silvestre" donde se relacionan las principales funciones y responsabilidades de los cargos (Páginas 1-5 documento complementario).	Si cumplió
Diagrama de actividades de producción.	Se presentan flujogramas para los procesos de acabado y confección donde en cada uno de los pasos se asocian las entradas de materia prima y los egresos de residuos (Página 6 documento técnico). Adicionalmente, se presenta una tabla en la que se realiza la descripción de las diferentes actividades de producción (Página 9 documento técnico).	Si cumplió
Dirección exacta de ubicación de los inmuebles en donde se ubicará la planta.	CI Colcueros SA se ubica en el inmueble localizado en la Calle 60 A Sur No. 73-40 que es propiedad de la misma empresa.	Si cumplió
Descripción del área física, características técnicas y planos a escala.	La empresa cuenta con un espacio destinado al proceso de manufactura, se hizo entrega de un plano a escala y con las dimensiones de las diferentes zonas asociadas a este proyecto (Página 6 documento complementario).	Si cumplió
Indicar la especie y subespecie objeto de la transformación.	Pese a que no se relaciona en el documento técnico aportado, la empresa en la actualidad cuenta con un permiso para el aprovechamiento de 11 especies de fauna silvestre; dentro de la solicitud, se relaciona la intención de que el permiso se amplíe a 2 especies más, el Caimán negro (<i>Melanosuchus niger</i>) y la Pitón sanguínea (<i>Python bronngersmaii</i>).	Si cumplió
Nombre e identificación de los proveedores.	Dentro del expediente se encuentra una relación de los posibles proveedores, así como copias de los permisos de aprovechamiento de algunos de ellos.	Si cumplió
Mercado proyectado para los productos y el destino.	En términos generales el mercado proyectado es a nivel internacional, se hace referencia a casas de moda de Asia Europa y Estados Unidos (Página 6 documento complementario).	Si cumplió
Producción mensual indicando la proporción entre especies silvestres y domésticas.	Se presenta una relación de producción trimestral en la cual se plantea la cantidad de pieles provenientes de la fauna silvestre que serían utilizadas, frente a la cantidad de pieles de animales domésticos (Página 7 documento complementario).	Si cumplió
Indicar productos, residuos y sistemas de transporte en	Los pegamentos son reconocidos como sustancias con relativa peligrosidad, se describen las condiciones de manipulación y almacenamiento de estos productos (Páginas 8-9 documento	Si cumplió



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

6115

caso de utilizar sustancias tóxicas o peligrosas.	complementario).	
indicar equipos, tiempo de operación, fuente de energía y consumo.	En una tabla se presentan los equipos que incorporaría la empresa al proceso de producción, como el tiempo previsto de operación y la fuente de energía con la cual operan (Páginas 7 y 8 documento complementario).	Si cumplió
indicar el consumo de materia prima y cantidad de productos en una base de tiempo apropiada.	Se presenta una relación de producción trimestral en la cual, se plantea la cantidad de pieles provenientes de la fauna silvestre que serían utilizadas, frente a la cantidad de pieles de animales domésticos (Página 7 documento complementario).	Si cumplió
Presentar diagrama de flujo del proceso y diligenciar el formulario de registro en caso de arrojar vertimientos industriales.	La empresa presentó el diagrama del proceso y adjunto la resolución del permiso de vertimientos SDA No. 1392 del 12 de marzo de 2009, el cual se otorgó por cinco años.	Si cumplió

5.5. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Identificación de riesgos por manejo de materiales.	Se identificó como riesgo la presentación de incendios a partir de los pegamentos en base solvente que son empleados dentro del proceso de manufactura (Página 10 documento complementario).	Si cumplió
Identificación de efectos y riesgos ambientales causados por fuentes de ruido.	No se identifican riesgos a partir de fuentes de ruido, no obstante, se hace referencia a mediciones previas a lo largo del proceso de curtición y manifiesta que como resultado no se sobrepasan los niveles permisibles (Página 9 documento complementario).	Si cumplió
En caso de existir, identificar efectos y riesgos causados por residuos líquidos.	Se especifica que el proceso de manufactura no genera vertimientos (Página 9 documento complementario).	Si cumplió
Identificación de efectos y riesgos ambientales causados por residuos sólidos.	Se reconoce la generación de residuos sólidos, como el único impacto asociado a las actividades de terminación y manufactura de pieles de animales silvestres (Página 13). Estos residuos se clasifican en ordinarios (Tela, plástico, cuero, espuma, hilo, cartón); químicos (tinturas, pegamentos, aceites).	Si cumplió

5.6. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

INFORMACION SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Medidas de manejo ambiental para mitigación, corrección y prevención de efectos ambientales por medio de fichas.	Como principales acciones se plantea la separación en la fuente de los residuos, instalación de canecas rotuladas para los diferentes residuos, sistemas de traslado, rutas de movimiento, manejo en el centro de acopio. En el Anexo 2 se presenta una tabla en la que se describe el manejo de los residuos, en ésta se describe la fase de generación, el tipo de residuo, la frecuencia de recolección y los puntos de control. Además, se plantea la implementación de un programa de formación y educación dirigido a los diferentes empleados de la empresa, en el documento se relacionan las actividades del mismo (Página 16). Se presenta una descripción general de las medidas de manipulación y de	Si cumplió





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

6115

almacenamiento de los pegamentos (Página 9 documento complementario).

5.7. PLAN DE MONITOREO

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Plan de Monitoreo para la actividad.	Se realizarán jornadas de monitoreo y medición de los residuos generados en un mismo paso del proceso de producción y durante su periodo de duración (Página 16). Para tal fin se diligenciará un formato de control y registro de residuos sólidos que hace parte del Anexo 3 del documento. Una de las principales actividades será la de la implementación de diferentes indicadores de gestión para evaluar el resultado del manejo de residuos (Página 27).	Sí cumplió

5.8. PLAN DE CONTINGENCIA

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Identificación de mecanismos y herramientas dispuestas para la atención de situaciones accidentales no previstas y emergencias.	Se hace referencia al procedimiento interno P-4040-07 "Preparación y respuesta a situaciones de emergencia" señalando que fue presentado con el radicado 2010ER59163 como parte del trámite para la obtención del permiso de procesamiento (Página 10 documento complementario).	Si cumplió

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Esta empresa adelanta actividades de curtición de pieles de bovinos y de las especies silvestres autorizadas por la SDA; las actividades productivas de la empresa son desarrolladas en la planta de la Calle 60 A Sur No. 73-40. En la actualidad la empresa ha desarrollado el procesamiento de pieles crudas de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y se encuentra comercializándolas a nivel internacional en crosta.

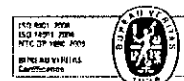
La solicitud de modificación del permiso fue presentada por el Señor Juan Carlos Uribe López identificado con la cédula de ciudadanía 71.667.267, en su calidad de Administrador suplente de CI COLCUEROS S.A., identificado con el N.I.T. 811.015.541-0.

Como parte de la documentación entregada con la solicitud del permiso, se entregó el recibo de pago No. 770663-357713 por valor de \$ 544.900.00 emitido por la Dirección Distrital de Tesorería el 18 de febrero de 2011.

Con la solicitud de modificación del permiso, la empresa solicita que se haga la inclusión de 4 especies, sin embargo, 2 de ellas que corresponden a *Crocodylus acutus* y *Struthio camelus* ya se encuentran autorizadas; en ese sentido, la presente evaluación se realizará sobre las otras dos especies que se relacionan en la siguiente Tabla.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

NO 6115

	Especie 1	Especie 2
Nombre científico	<i>Melanosuchus niger</i> (Spix, 1825)	<i>Python brongersmai</i> (Stull, 1938)
Nombre común	Caimán negro-Lagarto negro	Pitón sanguínea
Familia	Alligatoridae	Pythonidae
Apéndice CITES	I	II
Observaciones CITES	Incluida en el Apéndice I, excepto la población de Brasil y Ecuador, incluidas en el Apéndice II y que están sujetas a un cupo de exportación anual nulo hasta que la Secretaría CITES y el Grupo de Especialistas en Cocodrilidos de la CSE/UICN hayan aprobado un cupo de exportación anual.	Ninguna

Toda vez que las dos especies se encuentran listadas en la Convención CITES, para su ingreso al país se debe cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981 y la Resolución 1263 de 2006, por lo tanto el usuario deberá adelantar los trámites necesarios para obtener los permisos CITES tanto del país de origen como del país de destino bien sea el caso, cuando pretenda importar o exportar pieles de estas especies.

Con el radicado 2011ER63842, el usuario solicita que se confirme si el nombre común del *Crocodylus acutus* que aparece relacionado en la Resolución SDA 025 de 2011 que es Caimán americano, corresponde a la misma especie conocida como Caimán aguja.

Al respecto es pertinente señalar que tan sólo los nombres científicos son válidos para la identificación de especies ya que los nombres comunes, carecen de la rigurosidad técnica para este efecto e incluso, varían entre regiones del mismo país, por lo que una especie puede ser reconocida con varios nombres comunes.

Para el caso del *Crocodylus acutus*, según la UICN se reconocen los siguientes nombres comunes en español: Caimán, Caimán de costa, Caimán aguja, Cocodrilo Americano, Cocodrilo de Río, Lagarto Amarillo, Lagarto Real¹.

7. CONCLUSIONES GENERALES.

Es necesario señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso fauna silvestre, cualquier actividad que se adelante con especies pertenecientes a este recurso, debe contar con el permiso previo otorgado por la autoridad ambiental competente. En este caso, la actividad de transformación debe ser incorporada al permiso de aprovechamiento otorgado por la SDA a CI Colcueros SA para que se pueda iniciar con la misma.

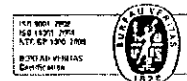
De otro lado, es obligación del usuario aplicar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normatividad ambiental en torno a la prevención y control de la contaminación hídrica por el tipo de efluentes industriales generados, protección de la calidad del aire, disposición de residuos sólidos y peligrosos y demás que la actividad desarrollada por la empresa debe cumplir.

8. CONCEPTO TÉCNICO

¹ Crocodile Specialist Group 1996. *Crocodylus acutus*. In: IUCN 2011. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2011.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 07 August 2011.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





6115

Se considera viable desde el punto de vista técnico, modificar el permiso otorgado a la empresa CI Colcueros SA mediante la Resolución 025 de 2011, en el sentido de adicionar la actividad de transformación e incluir las especies *Melanosuchus niger* y *Python brongersmai*.

Toda vez que la modificación debe incluir las actividades autorizadas por la Resolución 025 de 2011, el permiso modificado permitirá a la empresa adelantar actividades de procesamiento, transformación y comercialización de pieles de animales silvestres pertenecientes a las especies mencionadas más adelante, así como de artículos elaborados con las mismas, dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el inmueble ubicado en la Calle 60A Sur No. 73-40 de Bogotá DC.

Toda vez que se considera viable adicionar las especies *Melanosuchus niger* y *Python brongersmai* al permiso de aprovechamiento, las especies silvestres con las que exclusivamente se podrán adelantar las actividades de aprovechamiento son:

Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), Caiman aguja (*Crocodylus acutus*), Yacare negro (*Caiman yacare*), Caimán del mississippi (*Alligator mississippiensis*), Cocodrilo del nilo (*Crocodylus niloticus*), Caimán negro (*Melanosuchus niger*), Raya (*Dasyatis bleekeri*), Anaconda amarilla (*Eunectes notaeus*), Pitón birmana (*Python molurus bivittatus*), Pitón reticulata (*Python reticulatus*), Pitón sanguínea (*Python brongersmai*), Varano del nilo (*Varanus niloticus*), Varano acuático (*Varanus salvator*) y el Avestruz (*Struthio camelus*).

El ingreso de pieles a la empresa, deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados. Las pieles no podrán ingresar a procesamiento antes de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación del salvoconducto.

La empresa deberá manejar inventarios de existencias separados física, documental y digitalmente, para la actividad de procesamiento (pieles crudas, en crosta, terminadas), y para la transformación (pieles terminadas empleadas como materia prima, retazos, artículos terminados).

La empleará deberá implementar un sistema de registro escrito en el que se deberán relacionar los egresos e ingresos de especímenes a cada uno de los inventarios; así, cuando del inventario de procesamiento sean trasladadas pieles terminadas al inventario de transformación, la salida de uno y la entrada al otro deberán quedar debidamente registradas.

Estos registros deben tener como mínimo la información del salvoconducto de origen de las pieles, la fecha de ingreso a cada inventario, la cantidad e identificación de las mismas, la fecha de egreso del mismo, salvoconducto o factura de egreso, el destino de los especímenes y el responsable de los movimientos.

Cada vez que se realicen este tipo de traslados entre los inventarios, deberá comunicarse a la SDA por medio de un oficio la fecha en la que se realice, el salvoconducto de origen y la identificación individual de las pieles.

Los retazos, retales o cortes menores de pieles que se generen con la manufactura de productos terminados, deberán ser almacenados en bolsas identificadas por salvoconducto, en las que se almacenarán todos los cortes procedentes de un mismo salvoconducto. Cada bolsa deberá ser identificada y se deberá





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Nº 6115

diligenciar un registro en el que se consigne el peso de la misma cada vez que se ingresen o retiren retazos de la misma.

Los precintos de las pieles que ingresen al inventario de transformación y que sean cortadas para la confección de artículos terminados, deberán ser almacenados por salvoconducto de origen hasta que la SDA los retire directamente en la empresa.

De acuerdo con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978, es necesario que la empresa diligencie y mantenga actualizado un libro de registro donde se consignen todos los movimientos del inventario. Ahora bien, toda vez que los inventarios físicos de las actividades de procesamiento y transformación se manejarán de forma independiente, es necesario que se lleve un libro independiente para cada actividad.

Los libros de registro deberán permitir organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir como mínimo para cada actividad:

Procesamiento.

- Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden las pieles.
- Cantidad de pieles objeto de la transacción.
- Nombre e identificación del proveedor.
- Lugares de procedencia de las pieles.
- Identificación de las pieles.
- Precio promedio de venta.

Transformación.

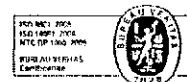
- Número y fecha del salvoconducto de movilización de las pieles ingresadas como materia prima.
- Fecha de ingreso al inventario de transformación.
- Identificación de las pieles, tamaño y estado.
- Procedencia de las mismas y número de precintos.
- Fecha de remisión de las pieles a producción de artículos terminados.
- Cantidad de pieles empleadas para la elaboración de los artículos terminados.
- Cantidad, referencia y número de las marquillas de los productos elaborados.
- Fecha de venta así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los productos que se comercialicen.
- Ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta la empresa.
- En caso de usarse retazos se deberá especificar en inventario las características físicas tales como: colores y peso y especie. Y la ubicación física de los mismos en la empresa.
- Precio promedio de venta por producto.

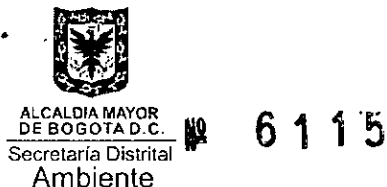
En cuanto a la presentación de los informes trimestrales según el artículo octavo de la Resolución 025/11, este quedará así: La empresa COLCUEROS S.A. deberá presentar informes trimestrales de actividades, en estos deberá entregar la siguiente información:

- Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de pieles adquiridas, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
- Relación por referencia de las pieles comercializadas, identificación de las mismas, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
- Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.
- Precisar la ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta la empresa.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





- Precio promedio de venta por producto.
- Relacionar toda la información contenida en los libros de registro de procesamiento (curtación) como de transformación.
- Deberá reportar las actividades efectuadas con el fin de dar cumplimiento a las medidas ambientales propuestas para disminuir los impactos tanto para el tema de procesamiento como para la transformación.

En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.

La empresa beneficiaria debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.

El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos.

Es necesario resaltar que si el usuario está interesado posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud.

El usuario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la normatividad ambiental vigente relacionada con el uso y aprovechamiento de la fauna silvestre, así como con las obligaciones contenidas en la Resolución 025 de 2011. (...)"

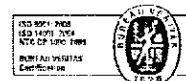
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

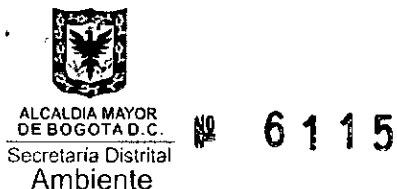
Que la consagración constitucional que la carta de 1991 otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Que es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

Que en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que de igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de





permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que, retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los “modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

Que el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II “del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos”, fijando en su capítulo I, los “presupuestos para el aprovechamiento”, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Que se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto que trata “de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre”, exigiendo como requisito la solicitud tramite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

Que en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608 de 1978, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Que del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por la sociedad solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección encuentra procedente y viable desde el punto de vista técnico y jurídico modificar el permiso otorgado a la empresa CI Colcueros SA mediante la Resolución 025 de 2011, en el sentido de adicionar la actividad de transformación e incluir las especies *Melanosuchus niger* y *Python brongersmai*.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que la Ley 99 de 1993 organiza las entidades encargadas de ejercer la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables en Colombia, por tal razón, se constituyen las diferentes autoridades ambientales facultadas para concretar la política ambiental, como la designada en su artículo 66, en cuanto a la “Competencia de Grandes Centros Urbanos”, atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

6115

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, así como adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el literal a) del artículo 1º de la Resolución N° 3074 del 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el permiso para procesamiento y comercialización de productos de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución N° 0025 del 11 de Enero de 2011, a la sociedad CI COLCUEROS S.A., con Nit N° 811.015.541-0., en el sentido de adicionar la actividad de transformación y el proceso de teñido de pieles de productos de fauna silvestre e incluir las especies *Melanosuchus niger* y *Python brongersmai*.

De acuerdo con lo anterior el **ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0025 DEL 11 DE ENERO DE 2011**, quedará:

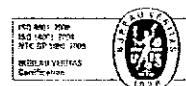
ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso para el desarrollo de actividades de procesamiento, comercialización de pieles de animales silvestres crudas y en costra, transformación (Manufactura) y el proceso de teñido de pieles de productos de fauna silvestre dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en la planta ubicada en la Calle 60 A Sur N° 73 - 40 de esta ciudad.

PARAGRAFO PRIMERO: Que las especies de animales silvestres con las cuales la empresa puede adelantar las actividades de aprovechamiento son las señaladas a continuación:

ITEM	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	FAMILIA
1	<i>Alligator mississippiensis</i>	Caimán del mississippi	ALLIGATORIDAE ✓
2	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Babilla	ALLIGATORIDAE ✓
3	<i>Caiman yacare</i>	Yacare negro	ALLIGATORIDAE ✓
4	<i>Caiman aguja*</i>	<i>Crocodylus acutus</i>	COCRODYLIDAE ✓
5	<i>Crocodylus niloticus</i>	Cocodrilo del nilo	COCRODYLIDAE ✓
6	<i>Dasyatis bleekeri</i>	Raya	DAYATIDAE ✓
7	<i>Eunectes notaeus</i>	Anaconda amarilla	BOIDAE ✓
8	<i>Python molurus bivittatus</i>	Pitón birmana	PHYTONIDAE ✓
9	<i>Python reticulatus</i>	Pitón reticulata	PHYTONIDAE ✓
10	<i>Struthio camelus</i>	Avestruz	STRUTHIONIDAE ✓
11	<i>Varanus niloticus</i>	Varano del nilo	VARANIDAE ✓
12	<i>Varanus salvator</i>	Varano acuático	VARANIDAE ✓



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

6115

13	<i>Melanosuchus niger</i>	Caimán negro	ALLIGATORIDAE
14	<i>Python brongersmai</i>	Pitón sanguínea	PHYTONIDAE

Para el caso del *Crocodylus acutus*, según la UICN se reconocen los siguientes nombres comunes en español: Caimán, Caimán de costa, Caimán aguja, Cocodrilo Americano, Cocodrilo de Río, Lagarto Amarillo, Lagarto Real

PARAGRAFO SEGUNDO: La Sociedad CI COLCUEROS S.A. Únicamente podrá adquirir las especies autorizadas en zoológicos y/o empresas legalmente establecidas, registradas ante las autoridades ambientales correspondientes, deberá exigir a sus proveedores la información relacionada con la procedencia legal de las especies autorizadas que le sean entregadas. Esta información deberá contener el número del salvoconducto de movilización, la cantidad e identificación respectiva y ser entregada cuando así lo requiera la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como tiempo de vigencia de la modificación del permiso el mismo periodo aprobado inicialmente con la Resolución 025 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo Séptimo del permiso para procesamiento y comercialización de productos de fauna silvestre de otorgado mediante la Resolución N° 0025 del 11 de Enero de 2011, en cuanto a la presentación de los informes trimestrales

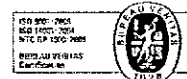
De acuerdo con lo anterior el **ARTÍCULO SEPTIMO DE LA RESOLUCION N° 0025 DEL 11 DE ENERO DE 2011**, quedará:

ARTICULO SEPTIMO: La Sociedad CI COLCUEROS S.A., deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo lo siguiente:

1. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de pieles adquiridas, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
2. Relación por referencia de las pieles comercializadas, identificación de las mismas, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
3. Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.
4. Precisar la ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta la empresa.
5. Precio promedio de venta por producto.
6. Relacionar toda la información contenida en los libros de registro de procesamiento (curtación) como de transformación.
7. Deberá reportar las actividades efectuadas con el fin de dar cumplimiento a las medidas ambientales propuestas para disminuir los impactos tanto para el tema de procesamiento como para la transformación.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad CI COLCUEROS S.A., deberá llevar libro de registro que permita organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir como mínimo para la actividad de Transformación lo siguiente:

1. Número y fecha del salvoconducto de movilización de las pieles ingresadas como materia prima.
2. Fecha de ingreso al inventario de transformación.
3. Identificación de las pieles, tamaño y estado.
4. Procedencia de las mismas y número de precintos.
5. Fecha de remisión de las pieles a producción de artículos terminados.
6. Cantidad de pieles empleadas para la elaboración de los artículos terminados.
7. Cantidad, referencia y número de las marquillas de los productos elaborados.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente



6115

8. Fecha de venta así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los productos que se comercialicen.
9. Ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta la empresa.
10. En caso de usarse retazos se deberá especificar en inventario las características físicas tales como: colores y peso y especie. Y la ubicación física de los mismos en la empresa.
11. Precio promedio de venta por producto.

ARTÍCULO QUINTO: En lo demás el beneficiario del permiso se estará a lo dispuesto en la Resolución N° 0025 del 11 de Enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CI COLCUEROS S.A., con Nit N° 811.015.541-0, en la Calle 60 A Sur N° 73 -40 de esta ciudad.

Parágrafo: El expediente No. SDA-04-2010-890 estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

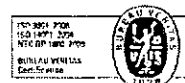
Dado en Bogotá D.C., a los **10 NOV 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Carlos Arturo Marín Becerra -- Abogado sustanciador
Revisó: Diana Montilla Alba - Coordinadora Jurídica
Aprobó: Carmen Rocío González Cantón, Subdirectora de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre
Expediente N° SDA 04-2010-890



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 16 NOV 2011 () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente e

contenido de Resolución GMS del 10 NOV 2011 al señor (a) JUAN CARLOS URIBE LOPEZ en su calidad de Representante legal

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 71.667.262 de Madellin, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: _____
Dirección: 0611E BOA SUR 7 33-46
Teléfono (s): 7360400

QUIEN NOTIFICA: DORIS

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 24 NOV. 2011 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA